

RESOLUCIÓN 624E/2024, de 4 de octubre, la Directora General de Turismo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa a la Junta General del Valle de Aezkoa para la gestión de Aezkoako Kultur Ola.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5066-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo Gobernanza y Planificación Turística Tfno.: 848.42.77.50 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: tdts@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención directa a la Junta del Valle de Aezkoa, para la gestión de Aezkoako Kultur Ola
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	Junta del Valle de Aezkoa
NIF/CIF	P3175000C

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, dentro del programa A30 denominado “Marketing y desarrollo del turismo”, contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa A30004 A3400 4819 432102 (E) Convenio Junta del Valle de Aezkoa. Gestión Aezkoako Kultur Ola. Dicha partida está destinada a financiar la contratación de dos personas informadoras y los gastos de funcionamiento del edificio Aezkoako Kultur Ola, con un importe máximo de 30.000 euros (IVA incluido).

Posteriormente, mediante la Ley Foral 3/2024, de 25 de abril, se concedió un crédito extraordinario por un importe total de 539.000 euros en varios Departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de 2024. Conforme a su artículo 1, este crédito se aplicó, entre otras, a la partida A30004 A3400 4609 432102 Convenio Junta del Valle de Aezkoa. Gestión Aezkoako Kultur Ola, por importe de 30.000 euros y, según el artículo 2, la financiación de este crédito extraordinario se realizó con cargo al crédito disponible en la partida A30004 A3400 4819 432102 (E) Convenio Junta del Valle de Aezkoa. Gestión Aezkoako Kultur Ola.

Dicha partida está destinada a financiar la retribución de dos informadores, así como los gastos de funcionamiento del espacio Aezkoako Kultur Ola durante el año 2024.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el

importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de 26 de enero de 2016, se aprobaron las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral y en concreto, la instrucción del apartado 1.3 establece que para las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa, el tratamiento contable de la autorización de gasto debe ser de forma separada a la concesión de la subvención.

De conformidad con señalado anteriormente se propone ahora y en un primer momento, autorizar el gasto correspondiente a esta ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán dicha subvención y una vez contabilizada dicha autorización, realizar en una segunda fase la concesión de la subvención directa a la Junta del Valle de Aezkoa.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 30.000 euros para la subvención directa a la Junta General del Valle de Aezkoa (CIF: P3175000C) para la gestión de Aezkoako Kultur Ola.

2º.- Financiar dicho gasto con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2024 denominada A30004 A3400 4609 432102 Convenio Junta del Valle de Aezkoa. Gestión Aezkoako Kultur Ola.

3º.- Aprobar el convenio de bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

4º.- Notificar esta Resolución a la Junta General del Valle de Aezkoa, advirtiéndole que contra la misma, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

5º.- Trasladar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Pamplona, 4 de octubre de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
ANA RIVAS ALLO

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA JUNTA DEL VALLE DE AEZKOA PARA LA GESTIÓN DE AEZKOAKO KULTUR OLA

1ª. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. -

El objeto de esta subvención es financiar la gestión del espacio Aezkoako Kultur Ola durante su apertura en el año 2024.

La finalidad de la presente subvención es dar a conocer el espacio expositivo, ubicado en el antiguo palacio de la Fábrica de Armas de Orbaizeta, a la entrada de la Selva de Irati, que contiene la esencia del territorio y sus gentes con cuatro ejes: patrimonio, naturaleza, cultura y Selva de Irati.

2ª. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. -

El crédito disponible para hacer frente a los compromisos derivados de esta subvención es de 30.000,00 euros.

3ª. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. -

Son subvencionables los gastos realizados y facturados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. A estos efectos se tendrá en consideración la fecha de facturación o, en su caso, de emisión de las nóminas.

Los justificantes de pago de las actuaciones subvencionables deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, excepto en los siguientes supuestos:

Los pagos de los seguros sociales del mes diciembre de 2024, se admitirán si se realizan hasta el 10 de febrero de 2025, inclusive.

Los pagos de las retenciones practicadas por IRPF del último trimestre de 2024, se admitirán si se realizan hasta el 10 de febrero de 2025, inclusive.

4ª. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. -

a) La entidad beneficiaria debe cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

b) Documentación ya presentada relativa a las actuaciones subvencionables.

La Junta General del Valle de Aezkoa ha presentado el formulario de solicitud de la ayuda acompañada de la siguiente documentación:

Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de los requisitos generales mencionados anteriormente.

Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos para los previstos en esta subvención.

Declaración sobre el Impuesto sobre el Valor añadido de las actuaciones para las que solicita la subvención, indicando que éste es un concepto no susceptible de recuperación ni de compensación para la Junta.

Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar y justificación y motivos para su realización.

Presupuesto de las actuaciones a realizar.

5ª PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN. -

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en la gestión del espacio Aezkoako Kultur Ola.

Para el desarrollo de dicha actividad el Gobierno de Navarra financiará las siguientes partidas de gasto corriente relativas a:

- RETRIBUCIÓN DEL PRIMER INFORMADOR
- RETRIBUCIÓN DEL SEGUNDO INFORMADOR
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IVA incluido)

El presupuesto subvencionable correspondiente a dichas actuaciones es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
RETRIBUCIÓN PRIMER INFORMADOR*	25.357,34	25.357,34
RETRIBUCIÓN SEGUNDO INFORMADOR *	16.064,88	16.064,88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Reparaciones / mantenimiento edificio Kultur Ola	2.892,56	3.500
Gastos de limpieza	4.968,68	6.000
Mantenimiento de ascensor	1.487,60	1.800
Equipos protección incendios-revisión anual	123,43	149,35
Material de promoción gratuito	2.892,56	3.500
Actividades turístico culturales	2.066,12	2.500
Combustible calefacción pellets	4.126,07	4.500
Gastos de energía eléctrica	4.132,23	5.000
Seguro edificio Kultur Ola	1.306	1.306
PRESUPUESTO GLOBAL	65.417,47	69.677,57

*Las acciones no llevan IVA.

El presupuesto de ejecución asciende a 69.677,57 € (IVA incluido). El Impuesto sobre el Valor Añadido, es un concepto subvencionable, dado que no es susceptible de recuperación ni de compensación por la entidad beneficiaria, conforme a la declaración responsable presentada al efecto.

La subvención máxima prevista asciende a 30.000,00 euros, que es el importe del crédito disponible de la partida nominativa de los Presupuestos Generales de Navarra de 2021, habilitada al efecto.

El porcentaje de subvención asciende al 43,055% de los gastos señalados anteriormente.

6ª. CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. –

El Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo tiene, de conformidad con lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 34 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, entre otras competencias, la de las materias relativas al apoyo y coordinación de las actuaciones que lleven a cabo las Entidades Locales en materia de planificación, ordenación territorial del turismo y creación de recursos turísticos..

Conforme a lo anterior, el Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, evaluará la documentación, detallada en la base 4ª, presentada por la Junta General del Valle de Aezkoa, y, en caso de conformidad, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Directora General de Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Para garantizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, al amparo del Artículo único de la Ley Foral 26/2022, de 29 de septiembre, de modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de

noviembre, de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un único pago con carácter anticipado en el momento de concesión de la subvención.

No procede la constitución de garantías, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7ª. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. -

a) Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite, el 10 de febrero de 2025.

b) Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención informando acerca de las desviaciones, en su caso, producidas respecto a la previsión inicial.

Contratos de trabajo suscritos, según la normativa legalmente establecida, entre la Junta del Valle de Aezkoa y las dos personas informadoras.

Nóminas de las personas informadoras.

Justificante del ingreso de las cuotas a la Seguridad Social y de las retenciones practicadas por IRPF.

Facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento del espacio Kultur Ola.

Documentos bancarios justificativos del pago de los gastos subvencionados.

Para las actividades culturales, deberá remitirse la programación y medios de difusión.

Respecto al material promocional deberá remitirse un ejemplar en formato pdf e incluirse logo oficial de Turismo de Navarra, que se podrá descargar en este enlace web: Descargar logo bilingüe desde [aquí](#)

Tanto la programación como el material promocional deberá estar disponible en la página web de dicho espacio Kultur Ola o en la web turística de la Junta del Valle de Aezkoa.

Fotografías que acrediten la colocación del cartel correspondiente en el espacio Kultur Ola, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención, conforme a lo previsto en la base 8ª.

Certificado de la Secretaría de la Junta del Valle de Aezkoa que acredite las siguientes circunstancias:

- Que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a los efectos previstos en los artículos 14.1.ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que en la contratación de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El anticipo abonado será regularizado una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la justificación de las actuaciones realizadas. Si no se justifica la totalidad del importe del presupuesto de gastos subvencionado, se exigirá el reintegro proporcional de la subvención abonada, con el interés de demora correspondiente.

8ª. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. -

La Junta General del Valle de Aezkoa vendrá obligada a:

a) Realizar, justificar y pagar las actuaciones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en estas bases.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto subvencionado, financiar la gestión del espacio Aezkoako Kultur Ola durante su apertura en el año 2024.

c). Comunicar al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga una modificación de la misma, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no suponga una alteración sustancial de la actividad convenida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en este convenio.

f) Dar la adecuada publicidad de la subvención, a partir de la fecha de la Resolución de concesión de la subvención y durante el tiempo que reste del año 2024, mediante la inserción en la página web de la beneficiaria del siguiente texto: “La Junta General del Valle de Aezkoa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra para la gestión del espacio Aezkoako Kultur Ola el año 2024”.

g) En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio de bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

9ª. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN. –

Esta subvención es incompatible para el mismo proyecto con otras subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, pero sí es compatible con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actividades objeto de esa ayuda directa, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la acción objeto de subvención, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

10ª. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. –

El Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la página web dedicada al sector turístico de la Dirección General de Turismo, se publicará la información señalada anteriormente (https://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Sector+turistico/Subvenciones.htm).